

2. De los carnets expedidos y de los sucesivos visados se dará cuenta al Sindicato Nacional por el Provincial respectivo, llevándose en aquél un Registro que podrá expedir cuantas certificaciones se soliciten para acreditar dicho extremo.

3. El modelo de carnet deberá incluir el formulario correspondiente para los visados de cinco años sucesivos, a cuyo término habrá de solicitarse y expedirse, en su caso, otro nuevo.

Art. 10. Para el visado del «Carnet de Empresa con Responsabilidad» se exigirá hallarse en las mismas condiciones que para su concesión inicial. La falta de tales requisitos impedirá el visado y, en este caso, la Empresa no podrá tomar a contrata o por administración nuevas obras, a partir de la fecha en que le caduque el carnet que posea.

Art. 11. El incumplimiento de esta Orden por parte de las Empresas será sancionado por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, según el procedimiento establecido en el Decreto de 2 de junio de 1960. Asimismo, podrán dichos Delegados, por iniciativa propia o a instancia de la Inspección de Trabajo, proponer al Ministerio de Trabajo disponga la paralización industrial de aquellas Empresas que carezcan del carnet de Empresa con Responsabilidad, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 69 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943.

Art. 12. Las Empresas de fontanería, instalaciones de saneamiento e instalaciones o reparaciones eléctricas son subsidiariamente responsables de todas las obligaciones laborales y de previsión que contraigan los destajistas o subdestajistas con los que hubiesen establecido los correspondientes contratos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actuales Empresas de fontanería, de instalaciones de saneamiento, de instalaciones o reparaciones eléctricas que estuvieran exceptuadas de la posesión del carnet, al amparo de lo que disponía el artículo cuarto, apartado c), de la Orden de 26 de julio de 1957, habrán de acreditar, en el término de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, estar en posesión del «Carnet de Empresa con Responsabilidad» o tenerlo solicitado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas las Ordenes conjuntas del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 20 de julio y 3 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid 10 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería sobre observación previa a la salida y llegada de expediciones de ganado de cerda.*

La Resolución de esta Dirección General de 29 de febrero de 1968, en la que se establecieron normas complementarias a la Orden ministerial de Agricultura de 19 de octubre de 1967 sobre movilización y comercio del cerdo, señalaba, en sus apartados primero y segundo, la obligatoriedad de la observación veterinaria por un periodo mínimo de diez días en todas las explotaciones porcinas, cualquiera que fuera la provincia donde radiquen y el régimen de crianza de los animales, antes de expedir las guías de origen y sanidad que amparen expediciones de ganado porcino, así como una nueva observación de cinco días una vez llegados a su destino.

La evolución favorable de la peste porcina africana, localizada preferentemente en la zona de cría, extensiva de ganado porcino, aconseja la modificación de las citadas normas; esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 11 de la Orden ministerial de 19 de octubre antes citada, tiene a bien disponer:

Primero.—La obligatoriedad de observación veterinaria de diez días en las explotaciones porcinas, previa a la extensión de la guía de origen y sanidad que ampare el traslado del ganado de esta especie, y una nueva observación de cinco días una vez llegados a su destino, a partir de la publicación de la presente, queda limitada a las provincias de Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Málaga, Jaén, Ciudad Real, Granada y Murcia.

Segundo.—En el resto de las provincias, este reconocimiento veterinario será el que previene el artículo 32 del Reglamento de Epizootias.

No obstante, si en alguna de estas provincias las circunstancias epizooticas, en relación con la peste porcina, lo aconsejan, el Servicio Provincial de Ganadería correspondiente propondrá a esta Dirección General, mediante informe razonado, la implantación de los periodos de observación de diez y cinco días en el municipio o municipios que se estimen necesarios, así como el final de esta medida de excepción.

Del contenido de la presente Resolución informará V. S. a los Veterinarios titulares de esa provincia, a los efectos oportunos y estricto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo General Administrativo don Adolfo de Izaguirre de la Fuente en el Servicio de Comercio de Guinea Ecuatorial.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Adolfo de Izaguirre de la Fuente, A02PG007904, cese con carácter forzoso en el Servicio de Comercio de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición de la Dirección General de la Función Pública para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con

efectividad del día 13 de noviembre próximo, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a VV. II. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Plazas y Provincias Africanas y de la Función Pública.

*ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Ingeniero Industrial don Ramón Izquierdo Cotorruelo en la Inspección de Industria de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967 de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el ingeniero Industria don Ramon Quijéro Cotorruero, B.O.I.N.00037 pase con carácter forzoso en la Inspección de Industria de Guayas Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Industria para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12 con efectividad del día 15 de agosto próximo, siguiente a. en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que partiendo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se otorga por adjudicación directa un destino al Guardia segundo de la Guardia Civil don Ireneo Rueda Fernández*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Mozo de almacén en la Empresa «Automoba, S. A.» con domicilio social en calle Madrid, número 9, Burgos, al Guardia segundo de la Guardia Civil don Ireneo Rueda Fernández, con destino en la Plana Mayor del 5.º Tercio de la Guardia Civil. Fija su residencia en Burgos.

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia segundo de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policia Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Direccion General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policia Armada que a continuación se relaciona: debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policia Armada,

*Personal que se cita*

Policia don Butiquio Baroero Cubo.—Fecha de retiro: 21 de mayo de 1969.  
Policia don Juan Romero Delgado.—Fecha de retiro: 24 de mayo de 1969.  
Policia don José Maria Puyol Mallada.—Fecha de retiro: 29 de mayo de 1969.  
Policia don Pedro Arellano Hernandez.—Fecha de retiro: 5 de junio de 1969.  
Policia don Antonio Ruesta Perez.—Fecha de retiro: 13 de junio de 1969.

*RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el retiro por inutilidad fisica del Sargento del Cuerpo de Policia Armada don Casto Cerdeiras González.*

Excmo. Sr.: Esta Direccion General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, a consecuencia de lesiones sufridas en acto de servicio, del Sargento del Cuerpo de Policia Armada don Casto Cerdeiras González, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policia Armada,

*RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado voluntario del Sargento primero del Cuerpo de Policia Armada don Sotero Garcia Bueno.*

Excmo. Sr.: Esta Direccion General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo tercero de la Ley 112/1966, del Sargento primero del Cuerpo de Policia Armada don Sotero Garcia Bueno, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policia Armada,

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se nombra Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Amalio Saiz de Bustamante y Alvarez Osorio.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente de la oposición convocada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para cubrir la cátedra del grupo XX, «Propulsión nuclear», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo XX, «Propulsión nuclear», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, a don Amalio Saiz de Bustamante y Alvarez Osorio, nacido el día 5 de diciembre de 1932 y con el número de Registro de Personal A02EC361, quien percibirá el sueldo anual de 178.200 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.